

VIEDMA, **21 de junio de 2007**

VISTO:

El Expediente N° 143.757- D.G.C- 05 del Ministerio de Educación - Consejo Provincial de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que en el ANEXO IV Encuadre de la Capacitación de la Resolución N° 912/07, se establece quienes son los destinatarios, la carga horaria reconocida de toda la capacitación y la evaluación de cada módulo;

Que surgen dudas respecto a la obligatoriedad de esta actualización disciplinar; la asistencia a los presenciales (parcial o total); docentes y profesionales que tienen menor carga horaria que las que exige el presencial; docentes que trabajan en contraturno en instituciones de otro nivel, en otra provincia ó de forma particular;

POR ELLO:

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- ESTABLECER que la actualización disciplinar aprobada por Resolución N° 912/07 es obligatoria y en servicio para todos los docentes del Nivel Medio, independientemente de la carga horaria en la que se desempeñe.

ARTICULO 2°- DETERMINAR que sólo se acreditarán doscientas horas cátedra de la actualización disciplinar a los docentes que realicen todo el trayecto: las tres jornadas presenciales, las ocho horas de cada una y la aprobación de los trabajos prácticos grupales e individuales.

ARTICULO 3°- DETERMINAR que se extenderán certificados de asistencia a los docentes que trabajen en otro nivel o provincia por la aplicación del Artículo 25° de la Resolución N° 233/98.

ARTICULO 4°- REGÍSTRESE, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° **1070**
DGC

Lic. Daniel Agostino a/c Presidencia
Prof. Adriana Monti – Sec. General
Consejo Provincial de Educación